

RECOMENDACIÓN No. 2 /2004

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. -----

VISTOS para resolver los autos del expediente número CEDH/1185/(16)/OAX/2003, relativo a la queja interpuesta por NORMA VÁSQUEZ por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de MOISES MEJÍA MENDOZA, LEOBARDO MEJÍA MENDOZA Y OTROS, atribuibles a la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto de elementos de la Policía Ministerial; expediente dentro del cual, de manera paralela, fue presentada la inconformidad de las autoridades municipales y vecinos de Santa Cecilia Jalietza Ocotlán, Oaxaca, en contra de las mismas autoridades, por violación a sus Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes: -----

-----**I.- HECHOS.**-----

1.- Mediante llamada telefónica efectuada el veintitrés de Octubre del año dos mil tres, la quejosa manifestó que en Santa Catarina Jalietza, Ocotlán, Oaxaca, Policías Ministeriales del Estado detuvieron a MOISES y LEONARDO de apellidos MEJÍA MENDOZA "rumbo al Ejido", sin motivo alguno; además, que en dicho acto los citados policías golpearon a su padre ALFONSO VASQUEZ. Al día siguiente, veinticuatro del mes y año en cita, mediante escrito signado por las autoridades municipales de Santa Cecilia Jalietza, Ocotlán, Oaxaca y veintiún personas más, hicieron del conocimiento el trato arbitrario, prepotente y humillante de que fueron objeto sin causa justificada por parte de elementos de la Policía Ministerial, en la fecha en que se efectuó la detención de las personas primeramente indicadas. Actos consistentes en amenazas, retención, golpes y humillaciones que generaron zozobra sobre todo en las mujeres y niños que junto con los paterfamilias, regresaban a sus domicilios luego de una jornada de trabajo en los sembradíos de tomate. -----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
10, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

513 51 85

513 51 91

513 51 97

C. EDUARDO
MARTÍNEZ CRUZ.
SECRETARIO ADJUNTO.

cedhoax.org

2.- Con motivo de lo anterior se dio inicio al expediente de queja CEDH/1185/(16)/OAX/2003 y mediante oficio 11271 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres, se solicitó a la señalada como responsable un informe de autoridad en relación a tales hechos. -----

----- **II.- EVIDENCIAS.** -----

1.- Certificación de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, relativa a la llamada telefónica de la C. NORMA VÁSQUEZ, quien refirió que elementos de la Policía Ministerial habían efectuado la detención de dos personas y habían golpeado a otra más. -----

2.- Certificación de fecha veinticuatro de octubre del año próximo pasado, relativa a la llamada telefónica efectuada por personal de este Organismo al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, quien en relación a los hechos manifestó que los señores MOISES y LEONARDO de apellidos MEJÍA MENDOZA habían sido detenidos en base a la orden de aprehensión que dictó en su contra el juez de su adscripción, dentro del expediente penal 37/2003. -----

3.- Escrito de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres, suscrito por autoridades y vecinos de Santa Cecilia Jalietza, Ocotlán, Oaxaca, quienes al respecto refirieron que el día jueves veintitrés de octubre del dos mil tres, como siempre, acudieron a sus terrenos para llevar a cabo el corte de tomate que venden en la plaza de Ocotlán de Morelos y que al término de sus labores marcharon hacia su comunidad; siendo al llegar al paraje denominado "La Cumbre de la Loma Huaje", perteneciente a su jurisdicción cuando se percataron que un grupo armado de aproximadamente treinta o cuarenta elementos de la Policía Ministerial, realizaban de manera ilegal y arbitraria revisiones y detenciones sin causa justificada; amedrentando, golpeando, amenazando e insultando a todas las personas que tuvieron la mala fortuna de transitar por ese camino. Así las cosas, hubo campesinos que fueron golpeados brutalmente y amenazados, originando zozobra, temor y miedo entre las mujeres y niños ahí presentes, así como confusión en general entre los retenidos, toda vez que no sabían de que se trataba el operativo ya que en

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
C.O. Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
MARTÍNEZ CRUZ
COORD. ADJUNTO.

ceh@cehhoax.org

ningún momento a pesar de haber sido humillados, golpeados e insultados los dejaban ir; hasta que detuvieron a dos personas originarias de San Miguel Tilquiapam pero que radican en su comunidad. Señalaron que los momentos que les tocó vivir no se los desean a nadie porque a pesar de que en ningún momento opusieron resistencia u obstruyeron el trabajo de la Policía Ministerial, éstos los trataron como animales, violando las garantías y derechos humanos de aproximadamente treinta humildes campesinos, siendo vejados por quienes se dicen representantes de la Ley; enterándose posteriormente que los que participaron en este operativo fueron entre otros, los elementos de la comandancia de Ocotlán de Morelos; de Ejutla de Crespo y de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cuyos nombres de los comandantes son: MARGARITO LÓPEZ ARANGO (Ocotlán), ANTONIO CARRILLO JIMÉNEZ (Miahuatlán) y FAUSTINO SANTIAGO SANTIAGO (Ejutla de Crespo) y que su objetivo era ejecutar órdenes de aprehensión a determinadas personas, no realizar un sin número de actos arbitrarios en perjuicio de la comunidad. Por lo anterior, también hicieron mención que en asamblea extraordinaria de ciudadanos, se acordó solicitar la intervención de las instancias correspondientes para que se investigue el hecho que tacharon de grave y se proceda en contra de los elementos de la Policía Ministerial; exhortando e invitando a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que sus agentes sean respetuosos de la Ley, pues de volver a repetirse tales actos podrían originar problemas, porque la ciudadanía no se opone a este tipo de operativos, pero sí se opondrá al actuar intransigente de los servidores públicos -----

4.- Acta circunstanciada de fecha veintisiete de octubre del dos mil tres, en donde se hace constar la comparecencia de los CC. JUAN PÉREZ GARCÍA, ARMANDO PÉREZ GARCÍA, PEDRO MORALES GARCÍA, DELFINO GARCÍA SANTIAGO y GENARO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, con la finalidad de ratificar el contenido y su firma en el documento indicado en el punto que antecede; refiriendo **JUAN PÉREZ GARCÍA** que cuando fueron interceptados, dos comandantes le pidieron que bajara de su camioneta y sin darle tiempo suficiente para ello lo jalaban y tiraron al suelo, boca abajo, hasta que un

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

513 51 85
513 51 91
513 51 97
LIC. EDUARDO
SAUTISTA CRUZ.
COORD. ADJUNTO.
cedhoax.org

elemento de la corporación dijo que lo dejaron porque era el Agente Municipal. Que a su hijo no solo lo retuvieron por mas de dos horas sino también lo amarraron de los pies y tiraron al suelo para que no se retirara; indicando finalmente que con motivo de tales hechos, se efectuó una asamblea de carácter informativo en su comunidad y el conocimiento de tales hechos en la ciudadanía causó indignación e inconformidad, por lo que en dicha asamblea la gente manifestó estar dispuesta a defenderse "por sus medios" de los elementos de la Policía Ministerial que vuelvan, responsabilizando al C. Procurador General de Justicia del Estado de lo que pueda suceder. **PEDRO MORALES GARCÍA** abundó por lo que a él respecta, que cuando "le marcaron el alto", lo amenazaban con las armas de fuego y que cuando se bajó, levantó las manos y no obstante que no le encontraron nada, lo empujaron y tiraron al suelo, boca abajo, y debido al temor que le ocasionó el pensar que lo podían privar de la vida, pues escuchaba gritar y llorar a las mujeres y niños, así como quejidos de otras personas que al parecer también se encontraban golpeando, pretendía levantar la cabeza, por lo que recibió múltiples patadas en el cuerpo mientras otro policía le pisaba la cabeza. **GENARO MARTÍNEZ VÁSQUEZ** refirió que a él también lo empujaron para que se cayera pero pudo meter las manos y por eso solo se lastimó la palma de una mano y que entre mas les pedía su esposa que no lo trataran así, mas le pisaban la espalda, sin importarles que sus dos niños estuvieran llorando debido a los acontecimientos. Agregó que pudo observar que todas las personas que llegaban al lugar eran tratadas de la misma manera, sin importar que hubieran mujeres y niños, quienes si bien es cierto no fueron tirados boca abajo, sí fueron insultados y amenazados para que se callaran; pudiendo observar también que el señor **ALFONSO VÁSQUEZ**, quien manejaba un tractor, fue golpeado de manera mas contundente; temiendo que en algún momento pudieran privarlos de la vida debido a las armas de fuego con que eran amagados. **ARMANDO PÉREZ GARCÍA** refirió que él viajaba en la última camioneta que salió del ejido, atrás de un tractor, por lo que pudo percatarse al llegar al lugar de los hechos, que los hombres se encontraban tirados boca abajo mientras otro numeroso grupo

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
1210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

513 51 85
513 51 91
513 51 97
LUCAS EDUARDO
BATISTA CRUZ
COORDINADOR ADJUNTO.

cedhoax.org

de personas armadas les gritaban y golpeaban a algunos; observando también que al conductor del tractor lo bajaron del mismo de manera violenta y sin darle ninguna explicación, a quien continuaron golpeando con patadas aún estando tirado en el suelo, mientras que a él un policía lo golpeó con la finalidad de que le dijera como se llamaban las personas, sin dejar de maltratarlo a pesar de que respondió que no conocía a todas las personas. Finalmente, **DELFINO GARCÍA SANTIAGO** indicó que él viajaba en la camioneta del Agente Municipal y le dijeron que se tirara al suelo y no levantara la cabeza porque de lo contrario le iban a disparar. -----

5.- Acta circunstanciada de fecha cuatro de noviembre del año pasado, respaldada por la grabación auditiva correspondiente, efectuada por personal de esta Comisión, relativa a la visita efectuada en la comunidad de Santa Cecilia Jalietza, Ocotlán, Oaxaca, en donde primeramente en la explanada de la Agencia Municipal y posteriormente en el lugar en que materialmente se suscitaron los hechos materia de la queja, se entrevistó a diversas personas, entre ellas a **ALFONSO VÁSQUEZ**, quien refirió que el jueves veintitrés de octubre del año en curso, luego de que regresaban de trabajar en el ejido, en el paraje "Huaje de la Loma", estaban estacionadas las camionetas de los señores de Santa Cecilia, por lo que paró el motor de su tractor y luego unas personas lo bajaron a la fuerza, empezándole a preguntar como se llamaban los señores que venían del ejido, y como son personas que no conoce no supo decir su nombre, por lo que lo empezaron a golpear. Agregó que dichas personas iban armadas; que eran como seis los que lo detuvieron a él pero solo tres lo golpearon; que lo empujaron con el rifle; le pegaron en el cuerpo, lo tiraron al suelo y patearon, lesionándole las costillas con la culata de un rifle; que ninguna persona intervino en su defensa porque todos estaban embrocados en el suelo; que ellos insultaban a toda la gente, incluso a los niños; que los pusieron boca abajo y no les dejaban alzar la cara; que no se identificaron; que quienes lo golpearon si venían uniformados pero otros no; que eran aproximadamente veinticuatro policías ministeriales en total; que las personas que habían salido antes que ellos ya estaban en el suelo, encontrándose gritando unas señoras;

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(150) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
COORD. ADJUNTO.

eduardo@cedhoax.org

durando todo entre veinte o cuarenta minutos, aproximadamente. **DAVID MORALES**, señaló tener doce años de edad; que el día en que venía de regreso del campo es porque había ido con su hermano al corte de tomate, cuando unas personas les salieron a golpe y los bajaron del carro; que él venía con su hermano que se llama PEDRO MORALES quien venía manejando; que los bajaron unos policías que no iban uniformados pero que si iban armados; que a él le preguntaron si conocía a MOISES y contestó que no; que a su hermano no le preguntaron nada, solo lo golpearon en la cara y no sabe porque; que eran aproximadamente treinta policías; que quienes habían ido al campo y ya venían de regreso eran varios; que a todos los agredieron; que a todos les pidieron que se tiraran al suelo; que las mujeres gritaban y había más niños aparte de él; observando que dichas personas le pegaron también a NAZARIO LUIS. **DIEGO MARTINEZ MEJIA** refirió tener cinco años de edad y que en una ocasión cuando fue con su papá a cortar tomate, los agarraron unas gentes que tenían armas, que eran como veinte; que la gente estuvo tirada en el suelo; que vio como le pegaron a su tío PEDRO MORALES y a su papá GENARO MARTÍNEZ VÁSQUEZ a quien varias personas le pegaron en su espalda con los pies, mismos que lo agarraron y estaban pisando; que había mucha gente en el suelo, que se espantó mucho y que había más niños. **JUAN PÉREZ SANTIAGO**, de dieciocho años de edad, refirió que el jueves veintitrés de octubre, como a las cinco y media ó cinco cuarenta, venía con su bicicleta cuando se encontró a varios sujetos armados que le empezaron a apuntar, uno de los cuales le dijo: "a donde vas, bájate" y él preguntó porqué, contestándole: "bájate cabrón, que no oyes", por lo que lo bajaron y tiraron su bicicleta, diciéndole: "acuéstate pendejo" mientras él seguía preguntado porqué, quienes eran, pues unos traían pasamontañas, por lo que pensó que venían persiguiendo a alguien; preguntándole luego de donde venía y él contestó que había ido a trabajar a cortar tomate, pero seguía preguntándoles quienes eran y le decían: "solo agáchate cabrón" y le apuntaban, que luego escuchó pasar a alguien que le decían Comandante pero que no le vio la cara porque lo tenían agachado, quien dijo llévenselo por ahí e interróguenlo, por lo que a jalones de

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
1210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

51) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
COORD. ADJUNTO.

cedhoax.org

playera hicieron que llegara entre la milpa y ahí lo aventaron gritándole: “cállate, ahora nos vas a decir los nombres de los cabrones que están ahí abajo” por lo que empezó a dar los nombres de sus tíos y de las personas con las que estuvo trabajando y le preguntaron de la otra camioneta de la cual él no sabía porque habían varias debido a que era jueves, día de plaza y todos estaban cortando tomate para llevarlo, desconociendo a mucha gente, por lo que dio nombres de puras personas que tenían sus camionetas abajo, y como pasó más de media hora de estar ahí, tenía short, había muchos zancudos y querían que se acostara, él no quiso porque además venía cansado, pero le dijeron que se iba a acostar ahí, respondiendo que como pensaban que iba a correr si no había hecho nada, por lo que le dijeron que se amarrara con la cinta de su short y él les dijo que no tenía cinta su short, provocando que le levantaran la playera y vieron que sí tenía cinta, diciéndole luego, sácala y amarrate los pies, por lo que se sujeto la correa; luego le gritaron que se callara porque si lo oía el Comandante, como “era bien culero”, le iba a partir la madre, por lo que no vio cuando pasaron los demás porque él estaba entre la milpa, siendo por ello que debido a que su abuelita es diabética y estaba entre el grupo, él le dijo a un policía que venía bastante gente, entre ellos mujeres y niños quienes se iban a asustar debido a que estaban en loma e iban a salir a golpe, como efectivamente sucedió, pues escuchó después que la gente armada salió cortando cartucho y diciendo “paren, policía judicial”, de ahí que empezaran a gritar las mujeres y los niños, escuchando entre ellos el grito de su abuelita, por lo que a él le dijeron siéntate no te pares, mientras uno le apuntaba con el arma, mismo que cuando quería ver le decía, tú siéntate; que hasta que pasara todo lo iban a dejar. **ADELFO VÁSQUEZ**, de treinta y un años de edad, vecino también de la comunidad, señaló que él fue el primero que pasó por el lugar, seguido del resto de trabajadores y que cuando salió a la loma vio gente que no pudo contar pero pensó que andaban de cacería; sin embargo, les salieron al paso siete personas aproximadamente, quienes les dijeron: “policía judicial” por lo que preguntó si había algún problema o de que se trataba, contestándole: “el problema no es con ustedes, bájate”, que él venía en su bicicleta, otro

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

51) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
AUXILIAR ADJUNTO.

meo@cehdhoax.org

compañero en su yegua y otro mas venía caminando, todos con dirección al pueblo; que eran como las cinco y media de la tarde; que les preguntaron como se llamaban por lo que el dijo su nombre y les volvió a preguntar si había algún problema, diciéndole "cállate" por lo que respondió que era incorrecto que los detuvieran así como así; preguntando nuevamente que estaba pasando, pero ellos contestaron que el problema no era con ellos y por eso respondió que si el problema no era con ellos pues que los dejaran ir porque venían de trabajar y tenían hambre; respondiendo un Agente que ellos también tenían hambre y que estaban haciendo su trabajo, por lo que él dijo que no tenía porque pasar hambre con ellos en el cerro; no obstante, en eso oyeron que venía un tractor, y en ese lugar, en donde mas que un retén se efectuaba una emboscada, escuchó que alguien les decía por radio: viene una camionetita roja, déjenla pasar. Agregó que no lo golpearon pero que cuando dijeron que venía una camionetita, les dijeron órale, órale caminen y él preguntó a donde los llevaban y le contestaron: "chingada madre ustedes camínenle", llevándolos a punta de pistola detrás de unos árboles, y que cuando ya llegaron ahí les dijeron que se tiraran boca bajo, escuchando luego una camionetita y un tractor pero no pudo ver que pasó porque lo tenían boca bajo; que le estaban apuntando y luego alguien por radio dijo que ya venían otras camionetas, que todos se quitaron de donde estaban y no vieron donde se metieron porque ellos estaban boca bajo y él siguió preguntando de que se trataba el problema porque sabía que estaban abusando de su autoridad, y habiéndose quedado cuidándolos un Comandante, éste cortó cartucho y les dijo: "chingada madre, al primer movimiento que hagan les vuelo la cabeza" y se quedaron quietos; que llegaron las demás camionetas y ellos seguían tirados boca bajo, escuchando que salieron corriendo y dijeron policía judicial; escuchando luego gritos de señoras y niños mientras varios elementos mas salían de la hierba, los cuales eran bastantes según su cálculo por el ruido que hacían; que no sabe exactamente cuantos eran los trabajadores que regresaban del campo, pero eran muchas familias porque era día jueves y habían ido a cosechar; entre mujeres, niños y todos quizás serían aproximadamente unos cuarenta. **ALFONSO PÉREZ MORALES**, de treinta

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ
COORDINADOR ADJUNTO.

correo@cedhoax.org

años de edad, refirió que él venía manejando en primera velocidad porque es de subida y que cuando llegó a la loma le dijeron: "alto o disparamos, policía judicial", por lo que ahí se quedó, diciéndole: "¡bájate, todos al suelo!", diciendo: "no va a pasar nada" por lo que él respondió que sino iba a pasar nada entonces los dejaran ir; que todos los hombres estaban en el suelo y las señoras arriba de la camioneta; mencionando luego su esposa que si no era con ellos el problema que los dejaran ir; pero los tenían apuntados con las armas diciéndoles groserías y que cuando ellos querían decir algo les decían cállense y que ellos querían ver cuantos eran, porque empezaron a salir de un lado y de otro; que luego llegó la camioneta de PEDRO MORALES y no pudo ver la actuación de ellos porque estaba boca abajo, que no podía levantar la cabeza porque luego empezaban a mentarle la madre. La persona que dijo ser madre de JUAN PÉREZ, irrumpió en el acto y señaló que ella les dijo que no los trataran así pero ellos le apuntaron con el arma y le dijeron: "cállese señora sino ahí va", y le apuntaron, por lo que ella les dijo que no fueran a matar a su hijo porque solo habían ido a trabajar y le volvieron a decir que se callara; ello mientras los niños gritaban porque se espantaron. **PEDRO MORALES GARCÍA** refirió que el veintitrés de octubre venían de trabajar y que al llegar al lugar de los hechos se percató que había mucha gente; sonaban las armas y les decían "abajo" y gritaban; que como su esposa está embarazada le dijo que no se espantara, que no pasaba nada y fue cuando ellos les gritaron: "bájense hijos de la chingada, abajo todos, al suelo" y cuando se bajó de su camioneta se le arrimaron dos y le dijeron: "manos arriba", y los revisaron junto con la camioneta, pero como él no traía nada lo comenzaron a patear y lo tiraron, percatándose de ello varias personas porque ya había gente cuando esto sucedió, mismas que viajaban en la camioneta que iba delante de ellos. Señaló que no había motivo alguno para que le pegaran, que él no es un delincuente, es un trabajador; que le dijeron: "rápido hijo de tu pinche madre"; que cuando ya estaba en el suelo lo siguieron pateando y le dieron hasta con el arma; que cuando quiso levantar la cabeza porque pensó que eran asesinos o secuestradores, fue que escuchó pasos y quiso levantar nuevamente la cabeza,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

51) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ
TADOR ADJUNTO.

correo@cedhoax.org

por lo que le dijeron pateándole la cabeza: "abajo hijo de tu pinche madre"; escuchando luego que alguien dijo: "llegaron otros", siendo entonces que lo dejaron en paz; escuchando los ruidos del tractor y otras camionetas y asimismo, que alguien se quejaba al parecer porque lo estaban golpeando. **GENARO MARTÍNEZ VÁSQUEZ** indicó que el no se quería bajar y por eso lo jalaban, diciéndole que se tirara al suelo mas como se resistía, lo empujaron y tiraron; ya estando en el suelo le pisaron su espalda, por lo que les pidió que lo soltaran, pero ellos no querían, preguntándoles luego porque lo tenía así mientras su esposa les pedía que lo soltaran, pero mientras más pedían que lo soltaran más le pegaban, aún estando tirado en el suelo; que lo revisaron y por ello él pensó que eran delincuentes; que eran aproximadamente cincuenta ó cuarenta gentes; que golpearon a sus compañeros que venían atrás; que golpearon a ALFONSO VÁSQUEZ y que cuando él quería ver le pisaban la espalda y le decían que no se fijara, que si no obedecía se lo iban a "tronar"; que pudo ver que a ALFONSO VÁSQUEZ le daban patadas y lo empujaban, tratando a fuerza que se tirara al suelo. **CLAUDIA SANTIAGO HERNÁNDEZ, IRMA ANTONIO** y otra mujer, indicaron que las tres vieron como golpeaban a PEDRO MORALES, que lo patearon y le pisaron la espalda mientras su hermanito temblaba y no sabía que hacer. **GENARO MARTÍNEZ VÁSQUEZ** indicó que los policías también golpearon a NAZARIO LUIS GÓMEZ, pudiendo percatarse de ese hecho porque viajaban en la misma camioneta. **NAZARIO LUIS GÓMEZ** refirió por su parte que él viajaba en la camioneta de PEDRO MORALES; que él venía pegado atrás, en la redila y se bajó porque vio que le marcaron el alto a la camioneta y en lo que él se bajó llegaron unos y lo patearon, diciéndole que se tirara al suelo por lo que él contestó que porqué si no les debía nada, mas como no hizo caso le tiraron dos patadas y lo tiraron al suelo. **BERNADA TAMEZ PÉREZ** indicó que ella viajaba con su esposo **GENARO MARTÍNEZ**; que traía a su hijo de cinco años y a su cuñadita; que cuando los niños vieron a la gente armada se asustaron, querían ir al baño y también gritaron; por ello, los policías le dijeron que iban a agarrar la boca de los niños porque las demás personas escucharían el ruido y se iban a ir, por lo

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(51) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
LABOR ADJUNTO.

meo@cehhoax.org



que las podrían matar; por eso ella les contestó que no, que los niños solo querían ir al baño y estaban llorando; que del otro lado un señor les estaba apuntando; hicieron que bajara a su bebé a donde estaba su otro hijo, y cuando ella quiso llevar al baño a este, la empujaron con el rifle dentro de la camioneta, pidiéndole su mochila, por lo que se las dio y la revisaron sacando sus cosas, pidiendo ella que no le fueron hacer nada a su esposo porque está enfermo, pero ellos pisaban su espalda. **MARIANO MÉNDEZ RAMOS** indicó que él venía detrás del tractor, por lo que cuando a él lo pararon vio como bajaron al señor **ALFONSO VÁSQUEZ** del tractor y lo empezaron a agredir mientras que a los señores que venían con el también los maltrataron; que con él venía el joven **ARMANDO PÉREZ**, a quien le pegaron unas cachetadas, lo patearon y agredieron verbalmente porque él se les opuso; que el se volteó a ver a su hija de ocho años que venía atrás y vio que ésta estaba asustada y gritaba. Finalmente, **JUAN PÉREZ SANTIAGO** refirió que los trataron como delincuentes cuando ellos no han hecho nada; que ellos quieren que se haga justicia pues los emboscaron sin saber porqué y creyeron que los iban a matar a todos. -----

6.- Acta circunstanciada de fecha once de noviembre del año pasado, efectuada por personal de este Organismo, relativa a la inspección practicada sobre los certificados médicos de ingreso de **MOISES** y **LEONARDO MEJIA MENDOZA**, al Reclusorio Regional de la Villa de Etna, Oaxaca, en los que fue advertido que el primero de éstos presentó "herida costrosa en rodilla izquierda de aproximadamente un centímetro". -----

7.- Oficio Q.R./6951 de fecha dos de diciembre del dos tres por medio del cual la Procuraduría General de Justicia del Estado por conducto de la Subprocuradora General de Control de Procesos, remite el informe solicitado, anexando a su vez los informes rendidos por los Comandantes y Jefes de Grupo involucrados; quienes aún cuando reconocen la ejecución de la orden de aprehensión aludida, niegan todo tipo de violaciones a Derechos Humanos. -----

----- **III.- SITUACIÓN JURÍDICA.** -----

Con motivo de la ejecución de la orden de aprehensión librada dentro del expediente 37/03 por el Juez Mixto de primera Instancia de Ocotlán de Morelos,

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Presidencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 No. 210, Col. América
 C.P. 68050
 Oaxaca, Oax.
 51) 513 51 85
 513 51 91
 513 51 97
 LIC. EDUARDO
 BAUTISTA CRUZ.
 TADOR ADJUNTO.
 e@cedhoax.org

Oaxaca, en contra de MOISES y LEONARDO de apellidos MEJIA MENDOZA, como presuntos responsables del delito de Homicidio Calificado, efectuada el día veintitrés de octubre del dos mil tres en el paraje "Huaje de la Loma" perteneciente a Santa Cecilia Jalietza, Ocotlán, Oaxaca, los elementos de la Policía Ministerial que intervinieron en el acto abusaron de su autoridad por la forma en que se dio cumplimiento a la misma, generado que en la comunidad se Santa Cecilia Jalietza se advierta notoriamente la indignación y rechazo por parte de sus ciudadanos, no solo hacia los servidores públicos que ejecutaron dicha orden, sino en contra de la Institución Policial dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado; indignación y rechazo que se encuentra latente y pudiera ocasionar en algún otro momento, de no tomarse las medidas necesarias al respecto, algún incidente de lamentables consecuencias, -----

----- IV.- OBSERVACIONES. -----

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 6, 15, fracción VII, 44 y 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14, 108, 111 y 112 de su Reglamento interno, este Organismo resulta competente para conocer y resolver la presente queja, toda vez que las violaciones a Derechos Humanos que han sido materia de investigación, son atribuibles a una autoridad de carácter estatal. -----

SEGUNDA.- Las evidencias recabadas en el presente expediente, valoradas en forma individual y en su conjunto de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, provocan la convicción para arribar a los siguientes considerandos: - - -

TERCERA: En autos queda plenamente acreditado que las violaciones a derechos humanos reclamadas son ciertas, en atención a la cantidad de testimonios rendidos ante personal de éste Organismo; referentes y coincidentes todos en cuanto a la forma en que elementos de la Policía

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(51) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

MC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
SECRETARIO ADJUNTO.

correo@cedhoax.org



Ministerial del Estado trataron a múltiples trabajadores del campo, sin motivo ni fundamento legal alguno, al ejecutar una orden de aprehensión en contra de dos personas (Evidencia 5). Dichos testimonios son robustecidos a su vez con el señalamiento de NORMA VÁSQUEZ, quien indicó que en base a una orden de aprehensión habían sido detenidos MOISES y LEONARDO MEJIA MENDOZA (Evidencia 1); con la confirmación de tal hecho por parte del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, quien en vía de colaboración informó que dicha detención se encontraba respaldada por la orden de aprehensión respectiva, dictada dentro del expediente penal 37/03 del índice del Juzgado en mención (evidencia 2.-); con los certificados médicos de ingreso de los aprehendidos, al Reclusorio Regional de la Villa de Etna, Oaxaca, los cuales se tuvieron a la vista por parte de personal de ésta Comisión y en los que fue advertido que MOISES MEJIA MENDOZA presentó "herida costrosa en rodilla izquierda de aproximadamente un centímetro" (evidencia 6.-) y finalmente con el informe de autoridad rendido al respecto, en el que no obstante la negativa de violación a Derechos Humanos, es aceptada la ejecución de la referida orden de aprehensión en el lugar y fecha ya indicados. -----

Así las cosas, queda advertido en autos que en la tarde del día jueves veintitrés de octubre del año dos mil tres, elementos de la Policía Ministerial del Estado se apostaron en el paraje denominado "Huaje de la Loma", perteneciente a Santa Cecilia Jalietza, Ocotlán, Oaxaca, con la finalidad de ejecutar una orden de aprehensión en contra de MOISES y LEONARDO MEJIA MENDOZA, quienes según se tenía conocimiento, pasarían por dicho lugar al retornar a sus hogares junto con los demás campesinos del lugar, luego de una jornada de recolección de tomate, y siendo éste el paso obligado para llegar a la comunidad, los trabajadores del campo que regresaban a sus domicilios, hombres, mujeres y niños, fueron indebidamente retenidos conforme iban llegando al lugar; siendo amagados, intimidados, vejados algunos y golpeados otros con la finalidad de que no pudieran retirarse, o bien se callaran para que no pudieran advertir el acto quienes habrían de ser aprehendidos; asimismo con

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

951) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
SECRETARIO ADJUNTO.

correo@cedhoax.org

la finalidad de que éstos les indicaran quienes eran las personas en contra de quienes se dictó el auto de captura; actividad que es lógico suponer y la experiencia así lo confirma, efectuada por varios sujetos armados, algunos sin el uniforme de la Policía Ministerial, causó pánico en la mayoría de los agraviados, algunos de los cuales refirieron incluso haber tenido el temor de ser privados de la vida; teniendo como resultado dicho acto muy seguramente, que niños y mujeres sobre todo, tengan todavía secuelas en su fuero mental, al haber presenciado como eran tratados sus padres o esposos respectivamente; vejación e intimidación que habiendo originado también coraje, indignación e impotencia en los agraviados, los motivó a determinar en una Asamblea efectuada con posterioridad, a solicitar la intervención de las autoridades competentes para deslindar responsabilidades y se proceda conforme a derecho, pues de lo contrario optarán en lo futuro a defenderse de éstos actos por sus medios. -----

Es de reiterar así que en la ejecución de un mandato legítimo de autoridad, fueron violentados los derechos humanos de terceras personas, con lo cual fueron trasgredidos entre otras, a las siguientes disposiciones: -----

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

Artículo 14.- "Nadie podrá ser privado de . . . la libertad. . . sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". -----

Artículo 16.- "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento." -----

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Artículo 2º.- "El poder público y sus representantes solo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la ley les ordena". -----

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. -----

Artículo 5.- "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes." -----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
ASISTENTE ADJUNTO.

correo@cedhoax.org



CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. -----

Artículo 5.- "Derecho a la integridad personal. 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica o moral. .."-----

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----

Artículo 208.- "Comete los delitos a que este capítulo se refiere, el funcionario público, agente del gobierno o su comisionado, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes: -----

Fracción II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare injustamente o la insultare, o emplee términos injuriosos u ofensivos contra alguna de las partes, personas o autoridades que intervengan en el asunto que se trate". -----

Artículo 271.- "Bajo el nombre de lesiones se comprenden, no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa." -----

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA. -----

Artículo 56.- "Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas. -----

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión".-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

951) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
SECRETARIO ADJUNTO.

correo@cedhoax.org



REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL (SIC) DEL ESTADO DE OAXACA. -

Artículo 67.- Los Agentes de la Policía judicial (Sic), para el cumplimiento de su misión, deberán obrar con la mayor prudencia. . .” -----

Por lo anterior, atendiendo a las consideraciones efectuadas y con fundamento en lo estipulado en los artículos 24, fracción IV, 36, 44, 46 y 49 del cuerpo de leyes antes citado; 12, 51 y 103 del Reglamento Interno de este Organismo, esta Comisión se permite formular al Procurador General de Justicia del Estado, la siguiente -----

V. RECOMENDACIÓN: -----

ÚNICA: Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda, con la finalidad de que se inicie el Procedimiento Administrativo de Investigación en contra de los Policías Ministeriales que intervinieron en los hechos y en su caso, se impongan las sanciones que resulten aplicables a quienes resulten responsables de las violaciones a Derechos Humanos de los agraviados. -----

De acuerdo a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente recomendación tiene el carácter de pública y no pretende, de modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituye una afrenta o agravio a las mismas o a su titulares; por el contrario, debe ser concebida como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de derecho, para lograr el fortalecimiento a través de la legitimación que con su cumplimiento adquieren autoridad y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se concede al Procurador General de Justicia del Estado, el término de quince días hábiles, siguientes a su legal notificación, para que de respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación; remitiendo en su caso, las

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
SITADOR ADJUNTO.

correo@cedhoax.org



pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma, las cuales deberá enviar en su caso, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. De igual manera, hágase del conocimiento de dicha autoridad, que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia. Por otra parte, publíquese la misma en los términos que corresponda, remítase copia al área de seguimiento y previa notificación a las partes, envíese al archivo para su guarda y custodia, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción III y 107 del Reglamento Interno de este Organismo.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

Así lo resolvió y firma el Doctor SERGIO SEGRESTE RIOS, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General de la misma. -----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(351) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

LIC. EDUARDO
BAUTISTA CRUZ.
VISITADOR ADJUNTO.

correo@cedhoax.org